

## Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

### Primera Sesión Extraordinaria 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “Ley de Transparencia”); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria para declarar la inexistencia de la información, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información consistente en el punto número 1 de la solicitud identificada con número de expediente interno UT/OAST-DG/2675/2020, y el Recurso de Revisión 2680/2020.
- III.- Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

##### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, contando con la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.*** - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria.

## II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL PUNTO 1 DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DG/2675/2020 Y EL RECURSO DE REVISIÓN 2680/2020.

La Presidente del Comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa:

A. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado **Despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador**, el 09 de noviembre de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 08023220; registrada con el número de expediente UT/OAST-DG/2675/2020, que consiste en:

*“Pido se me informe lo siguiente para su entrega por Infomex o a mi correo electrónico: Pido que la Agencia de Proyectos Estratégicos de este Despacho informe:*

*1 Sobre el anuncio que dio el gobernador el 2 de enero de 2019 acerca de que solicitaría a la Agencia un estudio para conocer los impactos y efectos que traería la salida de Jalisco del Pacto Fiscal Federal, según consta en notas como la siguiente:*

*<https://www.milenio.com/politica/jalisco-analizan-dejar-convenio-coordinacion-fiscal-gobernador>*

*Pido se informe lo siguiente:*

- a) Se informe si se elaboró o no dicho estudio y en caso de sí haberse elaborado se precise:
  - i. Quién lo hizo*
  - ii. Cuándo se asignó*
  - iii. Cuánto costó*
  - iv. Cuándo se entregaron los resultados*
  - v. Método de selección del contratista que lo elaboró (adjudicación directa, concurso o licitación)*
  - vi. Se me brinde copia electrónica del estudio para su entrega vía electrónica**
- b) En caso de no haberse realizado, se me brinden las razones de ello.*

*2 Se me informe cuándo se creó dicha Agencia de Proyectos Estratégicos, y se precisen los siguientes datos:*

- a) Nombre, cargo y sueldo bruto mensual de cada empleado de la Agencia (en archivo Excel como datos abiertos)*
- b) Qué Proyectos Estratégicos ha elaborado y/o estudiado en la actual administración, y en qué consiste cada uno.” (sic)*

B. Mediante oficio OAST/5069-11/2020, se requirió la búsqueda de lo solicitado al Lic. Óscar Omar Bernal Hernández, Secretario Particular del Despacho del Gobernador, por ser el Enlace de Transparencia de la dependencia que conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar la información.

C. A través del oficio SP/758/2020, el Lic. Óscar Omar Bernal Hernández, dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo que a continuación se cita:



A) respecto y por orden de las preguntas solicitadas, del punto 1, se le comunica que la Agencia de Proyectos Estratégicos no cuenta en sus archivos con ningún estudio relacionado con el tema solicitado, debiendo aclarar que, en ningún momento el Gobernador del estado solicitó a dicha agencia el estudio a que se hace referencia.

Ahora bien, sobre el nombre, cargo y sueldo bruto mensual de cada empleado de la Agencia requerido en el punto 2 inciso a), se anexa archivo con la información.

Por último, del punto 2 inciso b), se informa que, en el periodo de diciembre de 2018 a octubre de 2020, en la Agencia de Proyectos Estratégicos, se ha llevado a cabo un proceso de concreción de planeación estratégica con una cartera de proyectos específicos en

cuatro regiones estratégicas establecidas por el gobernador Enrique Alfaro Ramírez y de conformidad con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, a fin de concretar procesos de gestión pública, social y privada para su desarrollo, en los siguientes:

- Plan Estratégico Regional del **Paisaje Agavero** (Amatitán, El Arenal, Magdalena y Teuchitlán)
- Plan Estratégico Regional de **Costalegre** (Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta y Tomatlán)
- Plan Estratégico Regional de **Sierra de Tapalpa** (Atemajac de Brizuela, Chiquilistlán, San Gabriel y Tapalpa)
- Plan Estratégico Regional de **Ribera de Chapala** (Chapala, Jamay, Jocotepec, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán El Alto y Tuxcueca)

D. En consecuencia, en fecha 20 de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante oficio OAST/5304-11/2020, se determinó el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86.1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

E. En fecha 23 veintitrés de diciembre del año pasado, se recibió el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión número 2680/2020, seguido ante la ponencia de la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, a través del cual, el ciudadano peticionario se inconforma de la respuesta entregada con relación al punto 1 de la solicitud presentada.

En tal virtud, se requirió al Sujeto Obligado Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, a efectos de que rindieran el informe de ley correspondiente.

F. Derivado de lo anterior, por medio del oficio número SP/808/2021, el Secretario Particular del Despacho del Gobernador, realizó las siguientes manifestaciones:

*"El punto 1 de la petición de información inicial, que fue el único impugnado, consistió en lo siguiente:*

*"...Pido que la Agencia de Proyectos Estratégicos de este Despacho informe:*

*1. Sobre el anuncio que dio el Gobernador el 2 de enero de 2019 acerca de que solicitaría a la Agencia un estudio para conocer los impactos y efectos que traería la salida de Jalisco del pacto Fiscal Federal, según consta en notas como la siguiente:*

*<https://www.milenio.com/politica/jalisco-analizan-dejar-convenio-coordinacion-fiscal-gobernador>*

*Pido se me informe:*

*a).- se informe si se elaboró o no dicho estudio en caso de sí haberse elaborado se precise:*

*i.- quién lo hizo*



- ii. cuándo se asignó
  - iii. cuánto costó
  - iv. Cuándo entregaron los resultados.
  - v. Método de selección del contratista que lo elaboró (adjudicación directa, concurso o licitación)
  - vi. se me brinde copia electrónica del estudio para su entrega vía electrónica.
- b) En caso de no haberse realizado, se me brinde las razones de ello... (sic)

*En su momento, mediante oficio SP/758/2020, se respondió “que la Agencia de Proyectos Estratégicos no cuenta en sus archivos con ningún estudio relacionado con el tema solicitado, debiendo aclarar que, en ningún momento el Gobernador del estado solicitó a dicha agencia el estudio a que se hace referencia”.*

*Ahora bien, a pesar que en su momento el Gobernador haya señalado que solicitaría la elaboración del estudio, éste no se generó, por tal motivo se reitera la inexistencia de la información solicitada.” (sic)*

Entonces, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, analizando cada caso particular, y ordenando, en su caso, se reponga la información cuando ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades o atribuciones.

En tal virtud, este Comité debe de tomar en cuenta lo expuesto por el Secretario Particular del Despacho del Gobernador, considerando que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador, las facultades de la Agencia de Proyectos Estratégicos, son las siguientes:

**Artículo 25.** La Agencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades relativas a la integración, seguimiento, control y evaluación de los proyectos estratégicos del Estado;
- II. Participar en las actividades relativas a la integración, seguimiento, control, evaluación y en su caso, actualización de los planes sectoriales y especiales para el desarrollo del Estado;
- III. Asegurar la coherencia entre los proyectos estratégicos y los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y el ordenamiento territorial de esta entidad federativa, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Realizar los estudios técnicos justificativos y de soporte de análisis social, económico y territorial; los estudios de análisis costo eficiencia y costo-beneficio; los estudios de impacto social, económico, urbano y ambiental a que haya lugar; así como de las actividades de investigación y capacitación para la planeación, preparación, promoción y gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo;
- V. Formular, revisar y evaluar el Programa de Proyectos Estratégicos, en los términos de la legislación de la materia;
- VI. Participar en forma conjunta con los ayuntamientos involucrados, conforme a las disposiciones legales y los respectivos convenios de coordinación, en la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los planes y proyectos regionales;
- VII. Formular y actualizar los procedimientos de generación, análisis y presentación de información de los proyectos estratégicos del Estado;
- VIII. Establecer convenios de coordinación y colaboración técnica con dependencias, organismos y entidades públicas, instituciones académicas y con los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, para promover su participación en la generación y difusión de los procesos de preparación e integración de los proyectos estratégicos para el desarrollo;



- IX. Avalar, certificar y acreditar, a petición de parte, el peritaje y corresponsabilidad de los estudios técnicos justificativos como soporte de los proyectos estratégicos que realice la Agencia, por parte de otras entidades públicas, privadas o sociales, siempre que se encuentren dentro de los lineamientos y metodología establecidos;
- X. Realizar los estudios especiales que se le encomienden;
- XI. Proporcionar información que le soliciten de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas aplicable;
- XII. Concentrar, sistematizar y ministrar la información generada por la propia Agencia;
- XIII. Coordinar la integración, conservación y actualización de la información de los proyectos estratégicos para el desarrollo del estado;
- XIV. Elaborar documentos, planos, mapas, copias, fotografías y demás elementos necesarios para proporcionar la información que le sea requerida;
- XV. Solicitar a las dependencias federales, estatales, municipales, instituciones y particulares, en su caso, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y conservación de un banco de datos de proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado;
- XVI. Apoyar a las autoridades competentes en la delimitación territorial y alcance de los polígonos de estudio y aplicación de los proyectos estratégicos regionales, aportando todo el acervo documental, informativo y técnico con que se cuente;
- XVII. Celebrar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la realización de sus fines;
- XVIII. En su caso, contratar los servicios especializados de instituciones o de particulares relacionados con sus fines; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Gobernador o le confieran otros ordenamientos legales o reglamentarios.

Por tal razón, y una vez demostrado que en el Sujeto Obligado se realizaron todas las gestiones necesarias para localizar lo solicitado, se propone a este Comité confirmar la inexistencia de la información consistente en el punto 1 de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, a pesar que en su momento el Gobernador haya señalado que solicitaría la elaboración del estudio, éste no se generó.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a votación del Comité confirmar la inexistencia de la información señalada en párrafos que anteceden, resultando el siguiente acuerdo:

***ACUERDO SEGUNDO.*** - *Habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva y encontrando que la fundamentación y motivación señalada por el Secretario Particular del Despacho del Gobernador es suficiente, se acuerda de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia del estudio relacionado con el tema solicitado, materia de la solicitud de acceso a la información pública UT/OAST-DG/2675/2020 y el Recurso de Revisión 2680/2020.*

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía otro tema a desarrollarse en la presente sesión.



**ACUERDO TERCERO.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, sus integrantes aprueban la clausura de la misma siendo las 10:42 diez horas con cuarenta y dos minutos del día 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno.

**Lic. Aranzazú Méndez González**  
Coordinadora General de Transparencia y  
Presidente del Comité

**Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas**  
Jurídico Especializado, Coordinación  
General de Transparencia e Integrante  
del Comité

**Lic. Anahí Barajas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretaría del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Primera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno.